AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 056

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **20 de Octubre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	17/10/2017	707	DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado mediante el auto No. 000327 de 28 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 33 de 29 de junio de 2017, que a letra dice: " REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión N° LSB-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico Nº098 de 7 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001." Por lo anterior se necesario y pertinente proceder a realizar el respectivo requerimiento en cabeza de la sociedad titular FEDEAGROMISBOL, del contrato de concesión No. LSB-17, en los siguientes términos: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión N° LSB-17, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico Nº098 de 7 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº098 de 7 de marzo de 2017.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A	17/10/2017	708	APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2016, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido con el concepto técnico No. 476 de 05 de octubre de 2017. APROBAR, las correcciones del FBM semestral de 2015 y anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido con el concepto técnico No. 476 de 05 de octubre de 2017. APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 1507089-6, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 476 de 05 de octubre de 2017 Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo y la Resolución 363 de 30 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: CONMINAR, a la sociedad titular que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajo y Obras previamente aprobado y la respectiva licencia ambiental, otorgada por la autoridad competente so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley. INFORMAR, a la sociedad titular que teniendo en cuenta que mediante radicado del SIMINERO No.201608232759 del 23 de agosto de 2016 se allegó el FBM semestral de 2016 y con radicado No.2017070514321 del 5 de julio de 2017 se allegó el FBM semestral de 2017, serán objeto de evaluación una vez se asignen a la plataforma del PAR Cartagena, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 476 de 05 de octubre de 2017

						INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero No. AEK-101 fue emitido el concepto técnico No. 476 de 05 de octubre de 2017, cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	17/10/2017	709	APROBAR, los formularios de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 e Arenas y Gravas presentados en ceros por no contar con el PTO aprobado, de conformidad con el concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017. APROBAR el pago faltante de la tarifa de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017. APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo establecido con el concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017. APROBAR, las correcciones de los FBM anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,2014 y 2015 y semestral 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017. NO APROBAR, el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.3. del concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017. NO APROBAR, la póliza minero ambiental No. 75-43-101002290 por las razones expuestas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017 INFORMAR, a la sociedad titular que teniendo en cuenta que mediante radicado 20179110681232 de 14 de agosto de 2017, la sociedad titular allegó el certificado de constancia de trámite de la Licencia Ambiental expedido por la Autoridad competente, el cual ya había sido requerido bajo a premio de multa mediante Auto No. 000231 de 05 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 28 de 06 de junio de 2017, se entenderá SUBSANADO dicho requerimiento, es de aclararse que de dicho trámite debe estar informada la Agencia Nacional de Minería a efectos de no volver a ser requerido conforme a lo que establece la ley. INFORMAR, a la sociedad titular que teniendo en cuenta el radicado No. 20179110681232 de 24 de mayo de 2017, donde informa de la fusión de la empresas CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S y BERGBAU S.A.S. quedando la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S, por razones de competencia se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de ser necesario proferir acto administrativo se notificara conforma a lo que establece la ley CONMINAR, a la sociedad titular de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, previamente otorgada por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 338 del código penal. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión Nº ICQ-08016, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del Si Minero la corrección del Formato Básico Minero - FBM, Anual de 2016 conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017, para lo cual, se le concede un término

						improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, Nº ICQ-08016 para que allegue la modificación de la Póliza minero ambiental No. 75-43-101002290, expedida por Seguros del Estado de conformidad al Concepto Técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR, a la sociedad titular de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, previamente otorgada por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 338 del código penal. Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones estipuladas en el concepto técnico No. 452 de 03 de octubre de 2017
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14311	CONCRETOS ARGOS S.A	17/10/2017	710	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que los documentos allegados mediante radicado 20179110666832 de 19 de mayo de 2017 y el 20179110669282 de 05 de junio de 2017, serán evaluados posteriormente y una vez se profiera el acto administrativo se notificará conforme a lo establecido en la ley. INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14371 fue emitido el Informe de Visita No. 231 de 29 septiembre 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **20 de octubre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA